



SUPERVISORA DE ELECCIONES DEL CONDADO DE MIAMI-DADE, FLORIDA

NORMAS PARA ENVIAR BOLETAS DE VOTO POR CORREO

Usted podrá comprobar en línea el estatus de su boleta de voto por correo si visita nuestra página web en www.miamidade.gov/elections/ab-status.asp.

Es necesario que las boletas de voto por correo se envíen o presenten en las formas siguientes:

1. **EN PERSONA** – El elector que reciba por correo una boleta de voto por correo puede hacer llegar su propia boleta rellena, a más tardar a las 7:00 p. m. del día de la elección, al Departamento de Elecciones de Miami-Dade en el **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172** o a la oficina del Departamento de Elecciones ubicada en el vestíbulo del Centro Stephen P. Clark, **111 NW 1st Street**.
2. **POR CORREO** – Se puede enviar la boleta de voto por correo mediante el servicio postal de los Estados Unidos.
3. **MEDIANTE PERSONA DESIGNADA POR EL ELECTOR** – *[Cada persona designada puede devolver únicamente dos boletas distintas de la suya por elección y solo una de estas puede ser de un elector que no sea su cónyuge, su padre, madre, hijo, hija, abuelo, abuela, hermano o hermana]*. La persona designada por el elector puede entregar la boleta de voto por correo en el Departamento de Elecciones, **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172** o en la oficina del Departamento de Elecciones ubicada en el vestíbulo del Centro Stephen P. Clark, **111 NW 1st Street**, el día anterior a la elección o el mismo día de la elección si la persona designada por el elector es un familiar inmediato de éste, o solamente el mismo día de la elección si la persona designada no es miembro de la familia inmediata del elector. Al presentar la boleta a nombre del elector, es necesario que la persona designada para entregar dicha boleta presente una identificación con fotografía suya así como una declaración escrita por parte del elector que contenga los datos siguientes:
 - a. El nombre y apellido del elector escritos en letra de molde
 - b. El número telefónico diurno del elector
 - c. La fecha de nacimiento del elector
 - d. El número de la información de la inscripción electoral (opcional)
 - e. El nombre y apellido de la persona que entregue la boleta de voto por correo
 - f. Si el elector forma parte de la familia inmediata de la persona designada, será necesario dar el motivo por el cual el elector se ve obligado a que otra persona entregue a su nombre la boleta de voto por correo
 - g. Si el elector no forma parte de la familia inmediata de la persona designada, será necesario que la persona designada también presente una declaración firmada por un médico en papel timbrado de dicho facultativo en que se explique que a causa de una emergencia médica del elector o de algún dependiente de éste, el elector mencionado no puede ni acudir al centro de votación para votar ni presentar en persona la boleta de voto por correo
 - h. La firma del elector
4. **EN EL CENTRO DE VOTACIÓN** – El elector que desee votar en persona puede entregar su boleta de voto por correo votada o en blanco a su recinto electoral. La junta electoral indicará en la boleta que ésta ha sido cancelada. El elector que desee votar en persona pero **no** entregue su boleta en el recinto electoral puede votar, pero únicamente en los casos siguientes: **(No entregue la boleta de otra persona en el centro de votación. Conforme a las leyes de la Florida no se contará esta boleta).**
 - a. Si la junta electoral confirma que no se ha recibido la boleta de voto por correo del elector y
 - b. Si la junta electoral no puede determinar si se ha recibido la boleta de voto por correo del elector, éste podrá votar empleando una boleta provisional.